



## 5. Aprobación de la liquidación del Presupuesto

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.



**AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J**

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% DRN / PD	Observaciones
		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida		
1	Impuestos directos	925.812,60	932.329,28	799.810,78	667.203,07	43.851,10	-14,2	
2	Impuestos indirectos	3.500,00	3.500,00	1.068,55	1.068,55	0,00	-69,4	
3	Tasas y otros ingresos	429.145,25	429.145,25	321.449,04	228.396,02	82.546,19	-25,1	
4	Transferencias corrientes	718.147,36	750.417,99	744.975,47	744.975,47	0,00	-0,73	
5	Ingresos patrimoniales	444,92	444,92	4.731,23	3.904,78	0,00	963,3	
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	135.626,07	584.509,07	417.691,83	417.691,83	0,00	-28,5	
8	Activos financieros	0,00	171.523,86	0,00	0,00	0,00	-100	
9	Pasivos financieros	14.113,80	14.113,80	14.113,80	14.113,80	0,00	0,00	
<b>Total Ingresos</b>		<b>2.226.790,00</b>	<b>2.885.984,17</b>	<b>2.303.840,70</b>	<b>2.077.353,52</b>	<b>126.397,29</b>	<b>7,27</b>	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% DRN / PD	Observaciones
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos		
1	Gastos de personal	802.349,83	829.885,07	807.043,54	765.114,44	42.422,38	-2,75	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	553.675,74	491.239,60	423.708,61	351.799,86	108.821,68	-13,7	
3	Gastos financieros	84.650,60	84.650,60	69.878,85	69.878,85	0,00	-17,4	
4	Transferencias corrientes	196.331,05	211.711,05	188.558,72	188.508,72	1.000,00	-10,5	
5	Fondo de contingencia y Otros Imprevistos							
6	Inversiones reales	160.876,38	839.591,45	362.488,53	314.521,99	369.181,20	-56,8	
7	Transferencias de capital							
8	Activos financieros							
9	Pasivos financieros	428.906,40	428.906,40	398.657,81	263.078,93	0,00	-7,05	
<b>Total Gastos</b>		<b>2.226.790,00</b>	<b>2.885.984,17</b>	<b>2.250.336,06</b>	<b>1.952.902,79</b>	<b>521.425,26</b>	<b>-1,05</b>	

Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>1.872.035,07</b>	<b>1.489.189,72</b>	<b>382.845,35</b>
<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	<b>417.691,83</b>	<b>362.488,53</b>	<b>55.203,30</b>
<b>1.- Total Operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>2.289.726,90</b>	<b>1.851.678,25</b>	<b>438.048,65</b>
<b>2. Activos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>3. Pasivos financieros</b>	<b>14.113,80</b>	<b>398.657,81</b>	<b>-384.544,01</b>
<b>A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)</b>	<b>2.303.840,70</b>	<b>2.250.336,06</b>	<b>53.504,64</b>
<b>Ajustes:</b>			
<b>4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>
<b>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>155.490,03</b>
<b>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>293.548,09</b>
<b>B. Resultado Presupuestario Ajustado ( A + 4 + 5 - 6)</b>			<b>-84.553,42</b>

Remanente de Tesorería:



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	123.273,00	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	484.626,30	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	226.487,18	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	257.965,57	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	173,55	
3.-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	701.513,50	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	297.433,27	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	261.514,65	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	142.565,58	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-194.969,10	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	206.506,99	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	11.537,89	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	-288.583,30	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	197.079,01	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	291.462,86	<input type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	-777.125,17	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	2.591,67	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	416,20	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	-780.133,04	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-



---

**AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA CIF P2901300J**

y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Aozaina a : Fecha y firma digital al margen

Antonio Perez Rueda  
Alcalde-presidente  
Ayuntamiento de Aozaina.